

PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: ALFREDO LOZANO BERNAL
DEMANDADO: PASTORA MOLINA DE FUENTES Y OTRO
RADICACION: 19001-31-03-003-002021-00098-02

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL POPAYÁN
SALA CIVIL - FAMILIA

Popayán, doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022).

Pasa a despacho el proceso de la referencia, observando que al remitirse de manera **parcial e incompleta** el expediente digital, y, realizado el requerimiento contenido en auto del 23 de noviembre de 2021, el Juez Tercero Civil del Circuito de Popayán, informa¹ que "omitió realizar el auto que concede el recurso de apelación", solicitando se "devuelva el expediente".

En orden a lo anterior, y, al carecer esta Corporación de competencia funcional para estudiar si es procedente conceder el medio de impugnación vertical (Artículo 322 del C.G.P.), se ordenará regresar el asunto al A Quo para lo de su cargo, advirtiéndole que, si así resulta necesario, debe remitir nuevamente **a la Oficina de Reparto**, el expediente digital en orden cronológico y completo para que sea debidamente adjudicado.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Magistrado Sustanciador del **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN, SALA CIVIL - FAMILIA,**

RESUELVE:

Por Secretaria, **devolver** el presente asunto al Juzgado de origen, anotando su salida en el Sistema de Información Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Magistrado Sustanciador,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Manuel Antonio Burbano Goyes', written in a cursive style.

MANUEL ANTONIO BURBANO GOYES

¹ Correo electrónico del 07 de diciembre de 2021.